

rior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con sede en Valladolid, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente de la presente notificación según previene el Art. 189 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de la condena más ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (150,25 euros) (veinticinco mil pesetas-25.000 Pts.) en el Banesto, (Sucursal de Pza. San Miguel), n.º 6230; c/c n.º 0630008 y n.º de cuenta Expte. 4627000065; 482/2008.

Y para que le sirva de *Notificación en legal forma* a *Javier San Miguel Marchena*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid, a veinte de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Luis García Roig.

571/2010

**JUZGADO DE LO SOCIAL
VALLADOLID.-NÚMERO 3**

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0302163.

N.º Autos: Dem. 0001053/2009.

N.º Ejecución: 0000015/2010.

Materia: Despido.

Demandante: Rodion Romeo Dumitru.

Demandado: Luis Miguel Guerra Corral.

Cédula de Notificación

D.ª Esperanza Llamas Hermida, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 003 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento *Ejecución 0000015/2010* de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de *D. Rodion Romeo Dumitru* contra la empresa *Luis Miguel Guerra Corral*, sobre *Despido*, se ha dictado la siguiente:

Primero.—Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por *D. Rodion Romeo Dumitru* contra *Luis Miguel Guerra Corral* por un importe de 4.626,10 euros de principal más 500,00 euros; y para costas e intereses que se fijen provisionalmente.

Segundo.—Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en GRUPO BANESTO, c/c n.º 4628-0000-64-0015/10 sito en Valladolid, plaza San Miguel.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario como mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio) e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238, 3 LPL.

Tercero.—Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros, por cada día de retraso.

Cuarto.—Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Notifíquese a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de *Notificación en legal forma* a *Luis Miguel Guerra Corral*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a veintiuno de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

La Secretario Judicial, Esperanza Llamas Hermida.

566/2010

**JUZGADO DE LO SOCIAL
VALLADOLID.-NÚMERO 4**

N.I.G.: 47186 44 4 2008 0401401.

N.º Autos: Dem. 0001255/2008.

N.º Ejecución: 0000006/2010.

Materia: Salarios.

Demandante: Ángel San José González.

Demandados: Mac, C.B., Andrés Iniesta Ibáñez, David Barrigón.

Cédula de Notificación

D. José Miguel Ajo Maza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 004 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento *Ejecución 0000006/2010* de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de *D. Ángel San José González* contra la empresa *Mac, C.B., Andrés Iniesta Ibáñez, David Barrigón*, sobre *Ejecución*, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo

Único.—Despachar la ejecución solicitada por *D. Ángel San José González* contra *Mac, C.B., Andrés Iniesta Ibáñez, David Barrigón* por un importe de 2.699,86 euros de principal y otros 472,47 fijados provisionalmente para intereses y costas.

Se ordena la remisión de oficios a Registros y Organismos públicos al objeto de averiguación de bienes suficientes de la demandada y, conocidos, procédase a su embargo, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma la Comisión Judicial, que practicará la diligencia de embargo con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a Derecho.

Si resultare negativa la citación de alguna de las partes en el domicilio obrante en autos, consúltense otros posibles domicilios a través de las conexiones telemáticas oportunas (INE, TGSS, AEAT o Registro Mercantil Central).

Consúltense los bienes y derecho susceptibles de embargo de los que sea titular el ejecutado a través de las conexiones telemá-

ticas oportunas (TGSS, Dirección General de Tráfico, Oficina Virtual del Catastro, AEAT o Registro Mercantil Central).

Asimismo, se traba embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada tuviera a su favor por devoluciones de IVA, IRPF o cualquier otro impuesto en la Administración Tributaria.

Notifíquese a las partes que el reintegro de cantidades se realizará mediante la expedición de *mandamiento de pago* a favor del beneficiario y, también, podrá hacerse mediante *transferencia a su cuenta bancaria*, siendo necesario para ello que conste en este expediente el número de cuenta cliente o número internacional de cuenta bancaria y la titularidad de la misma, que habrá de incluir en todo caso a la persona o entidad que deba percibir la cantidad, a cuyo efecto se le informa que del carácter público, en general, de las actuaciones judiciales y de que el número facilitado por ella para este fin quedará incorporado en el presente expediente judicial. (Art. 12 Real Decreto 467/2006 de 21 de abril).

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma, cabe oposición que puede formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don José Antonio Merino Palazuelo. Doy fe.

Y para que le sirva de *Notificación en legal forma* a Mac, C.B., Andrés Iniesta Ibáñez, David Barrigón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a dieciocho de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Miguel Ajo Maza.

573/2010

**JUZGADO DE LO SOCIAL
VALLADOLID.-NÚMERO 4**

N.I.G.: 47186 44 4 2009 0402655.

N.º Autos: Demanda 0001058/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Dimitrov Krsimir Petkov.

Demandados: Fogasa, Escayolas y Construcciones Santa Águeda, S.L.

Cédula de Notificación

D. José Miguel Ajo Maza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Valladolid,

Hago saber: Que en el procedimiento *Demanda 0001058/2009* de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Dimitrov Krsimir Petkov contra la empresa *Fogasa, Escayolas y Construcciones Santa Águeda, S.L.*, sobre *Ordinario*, se ha dictado la siguiente:

Cédula de Citación y Requerimiento

En Valladolid, a siete de octubre de dos mil nueve.

En el proceso tramitado por este Juzgado de lo Social en base a la demanda presentada por D. Dimitrov Krsimir Petkov contra *Fogasa, Escayolas y Construcciones Santa Águeda, S.L.* en materia de *Ordinario*, se ha dictado resolución de esta misma fecha en la que se señala como fecha de celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio, el próximo día *10/11/2010 a las 10:15 horas de su mañana*, en la Sala de Vistas de este Juzgado, sito en Pza. del Rosario, 1.

De conformidad con los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Asimismo se cita al *representante legal* de la demandada, a fin de comparecer en el acto del juicio para prueba de interrogatorio de parte, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por

confeso. Igualmente se le *requiere* para que aporte la documentación que se solicita en la demanda.

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación, expido la presente en Valladolid.-El Secretario Judicial.

Advertencia.-Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 12,02 a 120,20 euros, si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que le ocasionen.

Y para que le sirva de *Notificación en legal forma* a Escayolas y Construcciones Santa Águeda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valladolid, a dieciocho de enero de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia, o se trate de Emplazamiento.

El Secretario Judicial, José Miguel Ajo Maza.

574/2010

**V.-PARTICULARES Y OTROS ANUNCIANTES
CONSORCIO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo del Consorcio de Enseñanzas Artísticas para el ejercicio 2010, conforme al siguiente,

Resumen por Capítulos

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Euros
Capítulo I: Gastos de Personal	119.951,61 €
Capítulo II: Bienes Corrientes	17.198,39 €
Capítulo III. Gastos financieros	500,00 €
Capítulo IV:	
Capítulo V:	
Capítulo VI:	
Capítulo VII:	
Capítulo VIII:	
Capítulo X:	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	137.650,00 €
PRESUPUESTO DE INGRESOS	

Capítulo	Euros
Capítulo I:	
Capítulo II:	
Capítulo III. Tasas y otros ingresos	1.000,00 €
Capítulo IV: Transferencias corrientes	136.600,00 €
Capítulo V: Ingresos de Patrimonio	50,00 €
Capítulo VI:	
Capítulo VII:	
Capítulo VIII:	
Capítulo X:	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	137.650,00 €

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valladolid 27 de enero de 2010.-La Presidenta del Consorcio de Enseñanzas Artísticas, Angeles Porres Ortún.

556/2010